

PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013

CONTRATISTA : UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

OBJETO : PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No. 218 DE 2013

Entre los suscritos **GABRIEL AMADO PARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.313.574, nombrado mediante Resolución N° 118 del 23 de febrero de 2015 como Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura, posesionado según acta N° 11 del 24 febrero 2015, y nombrado como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA** y como ordenador del gasto mediante Resolución No 000255 del 15 de abril 2015, quien actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, con NIT 900.523.392-1, que en adelante se denominará **USPEC** identificada con NIT 900.523.392-1 por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.009 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG**, designado según consta en acta del 14 de enero de 2014, conformada por DISICO S.A., PROYECTOS DE INGENIERIA S.A y PROING S.A-CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 218 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinte (20) de diciembre de 2013 se celebró el Contrato de Obra No. 218 de 2013, cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE UN SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD Y OBRAS CONEXAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TULUA- VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA SPC**”, por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$48.535.839.688,00) M/cte**, y un plazo de ejecución de ocho (8) meses. **2.** Que el día 13 de enero de 2014, se suscribió el acta de inicio del contrato. **3.** Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2014 se suscribió la modificación de la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 218 de 2013, mediante la cual se ajustó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. **4.** Que el día 19 de noviembre de 2014 se suscribió el Otrosí No. 1, mediante el cual se modificaron unos ítems por cambio de especificaciones. **5.** Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2014 se suscribió el Otrosí No. 2, mediante el cual se modificó la cláusula novena del contrato. **6.** Que el día treinta (30) de diciembre de 2014 se suscribió la Adición No. 1, mediante la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$5.942.484.844. **7.** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2014 se suscribió la Prórroga No. 2, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2015. **8.** Que mediante oficio No. CE-159-124-472 del 13 de abril de 2015, el contratista solicitó la prórroga del contrato hasta el 30 de diciembre de 2015. **9.** Que la interventoría del contrato, la Universidad Nacional de Colombia, mediante oficio No. 13.55-USPEC.224.13-E-DCI-0750-2015 E-224 TULUÁ, solicitó la ampliación del plazo para la terminación del objeto contractual hasta el treinta (30) de diciembre de 2015. **10.** Que el Director de Infraestructura (E), mediante oficio No. 150-DINFRA-7649 del 29

de abril de 2015, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en el mencionado documento, el cual hace parte integral de la presente prórroga. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra la presente Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 218 de 2013, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 218 de 2013, hasta el 30 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del Contrato No. 218 de 2013 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista modificará las garantías en los términos de la presente prórroga. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente Prórroga No. 3 se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes.

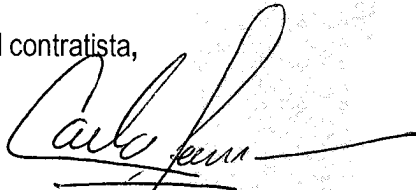
Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de abril de 2015.

Por la USPEC,



GABRIEL AMADO PARDO
Director de Infraestructura (E)

Por el contratista,



CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO
Representante Legal
Unión Temporal Disico Proing-CyG

Aprobó: Camilo José Arbeláez Casas – Director de Gestión Contractual
Revisó: Héctor Suárez Betancur / Coordinador
Proyectó: Paola Sabogal Carrillo – Profesional Especializado